



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**191**)
28 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA CHULA" RNSC 042-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-002229-2 del 28 de marzo de 2019 (fl.2-3), la señora CAROLINA MORA FERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.020.713.178, en calidad de representante legal de la Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN¹, actuando como como apoderada² de los señores JOAQUIN RIVERA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.655.878 y MARIA LAUDY RINCON SANDOVAL identificada con Cédula de Ciudadanía No 47.431.734, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CHULA", a favor del predio denominado "La Chula", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-16205, que cuenta con una extensión superficiaria de doscientos cincuenta y una hectáreas con ochenta y nueve cuadrados (251 ha 89 m²), ubicado en la vereda La Hermosa, del municipio Paz de Ariporo, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.7-8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.127 del 29 de abril de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CHULA", a favor del predio denominado "La Chula", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-16205, elevada por la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN, en calidad de apoderada de los Señores JOAQUÍN RIVERA GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.655.878 y MARÍA LAUDY RINCÓN SANDOVAL identificada con Cédula de Ciudadanía No 47.431.734 (fls.10-12).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de abril de 2019 a la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.13).

¹ Registrada mediante Resolución No 029 del 15 de abril de 2016 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

² Según consta en poder debidamente otorgado, obrante en folio seis (6) del expediente RNSC 042-19.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 14 de mayo de 2019 y desfijado el 27 de mayo de 2019 (fl.28) remitido mediante oficio con radicado No 2019-460-004591-2 del 05 de junio de 2019 (fl.27) y en la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, fijado el 16 de mayo de 2019 y desfijado el 30 de mayo de 2019 (fl.30) remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-006120-2 del 25 de julio de 2019 (fl.29), sin que se presentara intervención de terceros.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No. **20197030002393** de 28-08-2019 mediante Memorando No. 20197030002383 del 28 de agosto de 2019 (fl.32) donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls.33-41):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. ASPECTOS GENERALES

El predio La Chula se ubica en el municipio Paz de Ariporo, Departamento del Casanare, vereda La Hermosa, según información contenida en el certificado de libertad y tradición. Para acceder al predio se toma la vía que conduce desde el casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo al centro poblado la Hermosa orillas del río Meta, para lo cual en temporada seca se debe recorrer 180 km aproximadamente - 8 horas de recorrido para llegar al predio La Chula. En temporada de lluvias existen dos formas de ingreso, a). desde Villavicencio se va por carretable hasta el municipio de Puerto Gaitan Meta (4.5 horas de recorrido aprox), desde allí se toma yate en dirección a Primavera Vichada 4 horas, sobre la ribera del río Meta, justo frente a La Primavera se localiza el caserío de la Hermosa, allí se localiza el predio, b). desde el casco urbano de Paz de Ariporo se toma la vía que conduce al centro poblado La Hermosa, llegando al predio el Rubi (5 horas), allí se toma lancha a motor que baje por el caño La Hermosa 2.5 horas hasta llegar al predio, el cual se localiza sobre las coordenadas geográficas WGS 84, relacionadas a continuación.

Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio La Chula

Vértice	Longitud	Latitud
1	70°3' 32.672" W	5°42' 55.924" N
2	70°5' 12.690" W	5°41' 42.296" N
3	70°7' 11.072" W	5°41' 41.825" N
4	70°4' 40.003" W	5°43' 58.691" N

Clima (PBOT)³

Para establecer información climática para Paz de Ariporo, Casanare se analizan 17 estaciones meteorológicas localizadas en el municipio y áreas consideradas de influencia, de lo cual se determina



³ Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Paz de Ariporo Casanare, aprobado mediante el acuerdo municipal 010 del 30 de junio del 2000

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

que le régimen de lluvias es monomodal, cuyo periodo seco va de diciembre a marzo, siendo enero el mes más seco, alcanzando solo el 10% de las lluvias anuales, la temporada de lluvias va de abril a noviembre, siendo el primer semestre el de mayor pluviosidad, con máximas precipitaciones entre junio y julio con valores promedio cercanos a los 450 mm. Se presenta una variación en las precipitaciones con tendencia al aumento de oriente a occidente, siendo la isoyeta de las veredas Varsovia, La Hermosa (lugar donde se localiza el predio) y Aguas Claras la de menor lluvia, en torno a la temperatura esta oscila entre los 25 a 27 °C, siendo el periodo enero – marzo el más cálido y junio - julio el más fresco. En cuanto a la humedad relativa esta varía entre el 70% al 90%, el brillo solar oscila entre las 1500 horas luz/año en las zonas de pie de monte a 2200 en la zona central de la llanura aluvial.

Hidrología

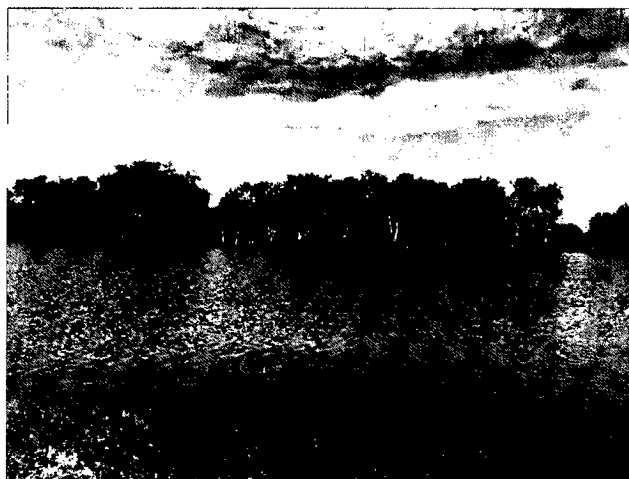
El municipio de Paz de Ariporo, se encuentra sobre la gran cuenca del Orinoco. En los llanos orientales colombianos, la cuenca más relevante para el municipio es la del río Meta, hacia el cual confluyen las cuencas de nivel subsiguiente de los ríos Ariporo y Guachiría, y los caños La Hermosa y Pica Pico. El río Meta baña el municipio en su sector suroriente desde la desembocadura del Guachiría y las islas (resguardo indígena Caño Mochuelo). Siendo esta arteria fluvial el límite geográfico entre el municipio y el departamento del Vichada. En términos de recurso hídrico, el predio La Chula, se encuentra localizado en la cuenca baja del caño La Hermosa, en inmediaciones a la desembocadura en el río Meta, estas dos fuentes hídricas corresponden con los límites occidental y sur respectivamente.

Adicionalmente el predio cuenta con dos lagunas producto del desborde del río Meta, una de poco más de 10 Ha y otra de aproximadamente 3. Lo que permite identificar que el predio tiene una alta riqueza hídrica.

El área objeto del presente concepto técnico se caracteriza por presentar un relieve con baja pendiente en dirección al río Meta.

El régimen climático "monomodal", con periodos de intensa lluvia en los meses de mayo – julio incide significativamente en los pulsos de agua altas y bajas, siendo los meses de diciembre – marzo de aguas bajas "sequía", en virtud a que el aumento de la temperatura y bajas precipitaciones, incide en el volumen de agua, alterando significativamente su ciclo natural. En las épocas de lluvia cerca del 50 % del predio se inunda producto de los pulsos del agua. (Foto 1).

Foto 1. Caño La Hermosa, límite del predio a registrar como RNSC La Chula



Geomorfología (PBOT)

Las unidades geomorfológicas son el resultado de la interacción de procesos denudativos, acumulativos y climáticos, ampliamente influenciados por el levantamiento de la Cordillera Oriental y la posterior depositación en la Cuenca de los Llanos Orientales. La evolución geomorfológica del Casanare se remonta al plioceno, tras el asentado proceso erosivo de la cordillera oriental acompañado de depósitos y plegamiento, lo que se transformó en el gran plegamiento del Casanare.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

En tal sentido el departamento cuenta con diversas geoformas partiendo desde los paisajes de montaña, piedemonte, altiplanicie, lomerío, planicie y valle.

Dadas las unidades de paisaje enunciadas se infiere que las unidades geomorfológicas del área objeto del presente concepto técnico son asociados a las dinámicas naturales de los caños, y demás cuerpos de agua, con influencia eólica y del paisaje de planicie y aluvial, conocido localmente como llanos de Casanare. Dentro de la planicie aluvial se distinguen dos sectores: el primer sector está ubicado en su parte más oriental, donde los materiales sueltos (arenas y limos), por acción del viento fueron retrabajados y distribuidos en buena parte de la superficie, dando origen a la llamada llanura con influencia eólica en la que aún subsisten geoformas como los llamados médanos, constituidos por montículos de arena, depositados en dirección de los vientos Alisios.

Otros sectores son los recubiertos, por un espeso manto de material limoso en cuya superficie se presenta un microrelieve particular, denominado "Escarceos", en donde se aprecian suaves camellos cuya altura máxima no excede de 50 cm, distribuidos de forma paralela y siguiendo aproximadamente las curvas de nivel. Igualmente es común encontrar en las áreas cóncavas pequeños promontorios conocidos con el nombre de zurales, que han sido fruto básicamente de la actividad biológica de las lombrices.

En general, sobre las citadas planicies se forman esteros, que no son otra cosa que vías de drenaje de fondo plano y poco profundo, que poseen una cabeza redondeada y amplia, en la que ocurren frecuentemente escalonamientos semicirculares producidos por soliflucción; el material se desplaza hacia el estero y de allí es paulatinamente removido por procesos normales de erosión.

El Paisaje de valle se caracteriza por superficies alargadas generalmente angostas, labradas por incisión de algunos ríos en donde se va depositando material. Los principales tipos de relieve que ocurren en este paisaje son: Abanico, terrazas y vegas.

Sistemas productivos

En torno al sistema productivo del predio, corresponde a un área con énfasis en la producción animal, específicamente ganadería semi intensiva con 200 cabezas de ganado, lo que permite inferir en virtud al área del predio y las zonas con factibilidad de uso una media de 1 cabeza de ganado por Ha, en sabanas naturales y pequeñas áreas en pasturas mejoradas – (humidícola) (5 ha), esto se puede considerar como sobre carga para el suelo.

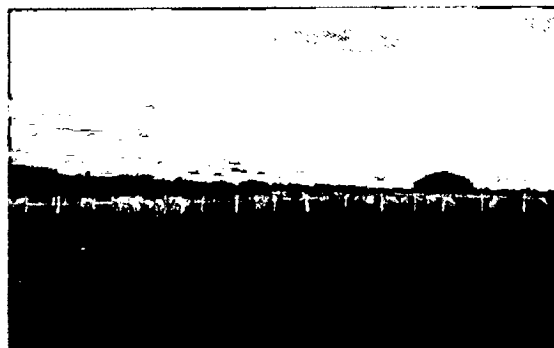


Foto 2. Pastos sembrados y sabanas naturales en el predio La Chula

2. MUESTRA DE ECOSISTEMAS

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio objeto de solicitud como RNSC, a denominar La Chula, se identifican 4 tipos de ecosistemas, bosque inundable basal, sabana inundable, transicional transformado y río de aguas blancas (Mapa 1).

Los ecosistemas transicionales transformados y sabana inundable se encuentran en el centro y oriente del predio respectivamente, mientras que el río de aguas blancas corresponde al río Meta que discurre por el sector sur. Por su parte, el bosque inundable basal se encuentra en el sector occidental del predio y corresponde en su mayoría a bosque denso alto con cobertura vegetal arbórea, donde se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

Fauna

Si bien durante la visita técnica al predio a denominarse RNSC La Chula, no se observó la totalidad de fauna que se relaciona, se infiere que hay en el predio un potencial de distribución de las siguientes especies, 108⁴ especies de aves, 4 especies de mamíferos, 4 de reptiles, 3 anfibios y 3 de peces (Tabla 2). Si bien en la Orinoquia hay una amplia variedad de especies animales, las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas con potencial distribución en el predio son, la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), pato carretero (*Oressochen jubatus*) categorizadas como Vulnerables (VU), según las categorías de especies amenazadas de la UICN. El predio puede ser hábitat de especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, como el venado (*Odocoileus cariacou*), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), el potencial de diversidad de especies permite inferir que cumple un papel preponderante en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos y por ende una adecuada oferta de servicios ecosistémicos.

Tabla 2. Especies de fauna con potencial distribución en el predio La Chula

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Suiriri Cariblanco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Suiriri Piquirojo
Anseriformes	Anatidae	<i>Cairina moschata</i>	Pato Criollo
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Ganso del orinoco, Pato carretero
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ptilherodius pileatus</i>	Garza Capirotada
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Botaurus pinnatus</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Tantalo Americano - Cigüeña
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Jabiru Americano - Garzon Soldado
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil Culi Castaño
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca Culi Roja
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Busardo Colorado - Aguila Colorada

⁴ El listado de aves y peces corresponde al compendio de la salida de campo adelantada entre el 25 de junio al 5 de julio, producto del recorrido por 7 predios que adelantan el proceso de registro como RNSC, todas en el municipio de Paz de Aripоро Casanare, distantes entre sí por un radio de 20 km aproximadamente.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	<i>Águila venadera</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus urubitinga</i>	<i>Águila negra</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	<i>Gavilán</i>
<i>Gruiformes</i>	<i>Aramidae</i>	<i>Aramus guarauna</i>	<i>Carrao</i>
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	<i>Chiricoca</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Sternidae</i>	<i>Phaetusa simplex</i>	<i>Charran Picuda</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	<i>Alcaravan Venezolano</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus cayanus</i>	<i>Playero</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	<i>Gallito de agua</i>
<i>Eurypygiiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	<i>Garza de sol</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Patagioenas cayennensis</i>	<i>Torcaza</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	<i>Palomita escamada</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila rufaxilla</i>	<i>Paloma</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Paloma</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Tapera naevia</i>	<i>Cuculillo Crespín</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Piaya cayana</i>	<i>Cucu Ardilla Común</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	<i>Garrapatero Mayor</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Ciriguelo</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia fimbriata</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Chenchena</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Megaceryle torquata</i>	<i>Martin Pescador Gigante</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle aenea</i>	<i>Martin Enano - M. Pigmeo</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle amazona</i>	<i>Martin pescador</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Picamadero Listado</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	<i>Carpintero Coronirojo</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes punctigula</i>	<i>Carpintero</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara, Carraco</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Chiriguaro</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Ara macao</i>	<i>Guacamayo macao - bandera</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Orthopsittaca manilatus</i>	<i>Guacamayo Ventirojo</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona ochrocephala</i>	<i>Loro Real</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Carisucio</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Sakesphorus canadensis</i>	<i>Hormiguero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Fumariidae</i>	<i>Dendroplex picus</i>	<i>Trepatroncos</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Fumariidae</i>	<i>Synallaxis albescens</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Fumariidae</i>	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	<i>Chamicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Camptostoma obsoletum</i>	<i>Injertero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Espatulilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Phelpsia inomata</i>	<i>Bienteveo Barbiblanco</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Arundinicola leucocephala</i>	<i>Viudita Cabeciblanca</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Atalotriccus pilaris</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Tijereta Sabanera</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Machetornis rixosa</i>	<i>Caballicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia flavogaster</i>	<i>Copetón</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

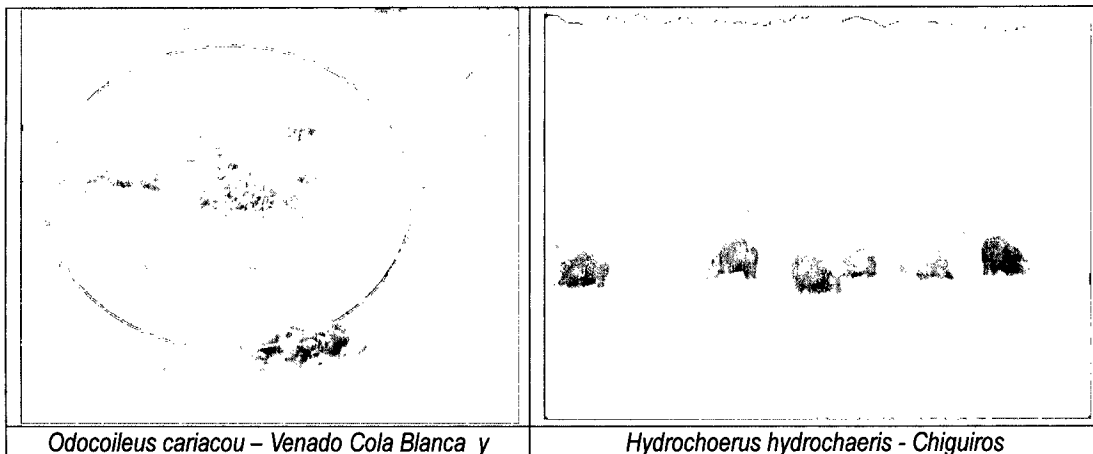
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicro
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Tangara Azuleja
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenilla Enmascarada
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila schistacea</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Tabagra Palmera
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Tachycineta albiventer</i>	Golondrina Aliblanca
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Chara Violacea
Passeriformes	Icteridae	<i>Chrysomus icterocephalus</i>	Varillero Capuchino
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Cacique Lomiamarillo
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Cacique crestado
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Cacique crestado
Passeriformes	Icteridae	<i>Stumella magna</i>	Pradero Oriental
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
Passeriformes	Passerillidae	<i>Ammodramus humeralis</i>	Chingolo Pajalonero
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
MAMÍFEROS			
Primate	Atelidae	<i>Alouatta Seniculus</i>	Mono aullador rojo
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero*
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca*
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro*
REPTILES Y ANFIBIOS			
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas boans</i>	Rana Arboricora
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella marina</i>	Sapo Común
Anura	Microhylidae	<i>Elachistocleis ovalis</i>	Ranita
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
PECES			
Characiformes	Characidae	<i>Pygocentrus cariba</i>	Caribe



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

Characiformes	Prochilodontidae	Semaprochilodus laticeps	Sapuara
Characiformes	Characidae	Brycon amazonicus	Yamu

*Especies reportadas por los habitantes del predio San Pablo. No observadas en campo



Odocoileus cariacou – Venado Cola Blanca y

Hydrochoerus hydrochaeris - Chiguiros

Fotos. Especies de fauna observadas en área de influencia del predio a registrarse como RNSC La Chula.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El registro como RNSC del predio a denominarse La Chula, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio a denominarse RNSC La Chula, garantizando su oferta de servicios ecosistémicos y hábitat de fauna propia y migratoria.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), la Tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) y el y pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- c) Realizar sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno, aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas.

4. USOS Y ACTIVIDADES

Una vez se registre el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chula, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CHULA" RNSC 042-19

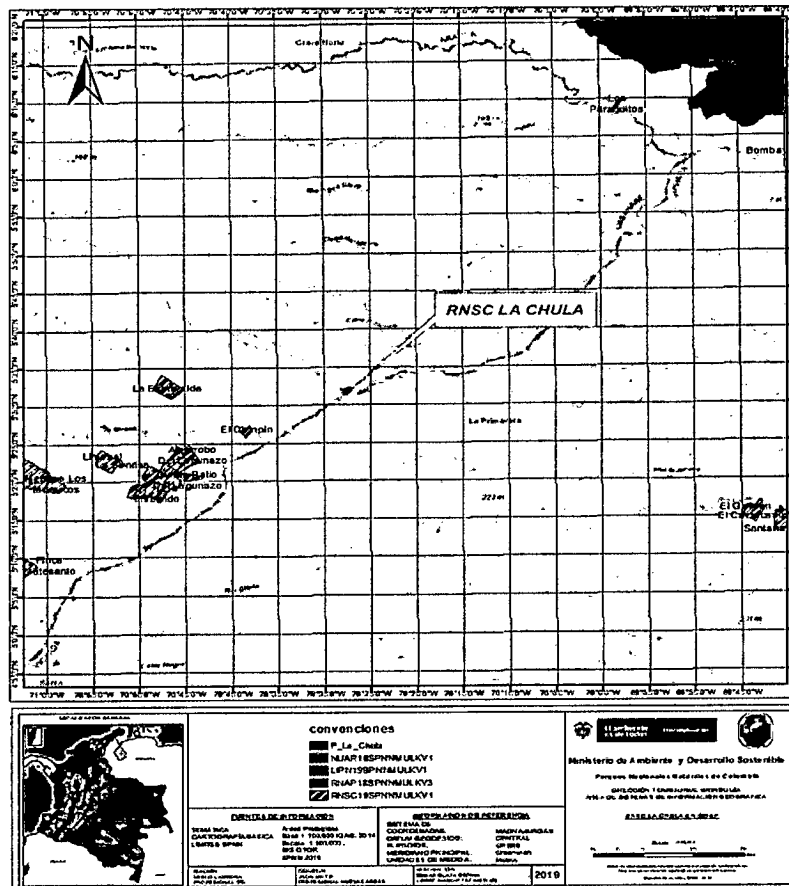
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP

En el municipio de Paz de Ariporo no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional, en tal sentido no se puede definir que el predio la Chula a denominarse RNSC La Chula cumpla una función de complementariedad en torno a la conectividad para la conservación de este tipo de áreas. Sin embargo, en el departamento del Casanare se localizan 67 RNSC, el mayor número de la región, correspondientes con cerca de 87.106,09 Ha, de las cuales 3 se localizan en el municipio de Paz de Ariporo (Mapa 2, Tabla 3) estas abarcan un área de 2843,70 Ha. Por lo tanto, el registro del predio La Chula será de gran interés para aportar a la conectividad de la región, facilitando el movimiento y flujo génico de las especies de fauna presentes en el predio y con potencial de distribución. De esta manera, el predio contribuye a ampliar la zona de conservación del municipio y la Orinoquia.

Tabla 3. RNSC registradas en el municipio de Paz de Ariporo Casanare

RNSC En el Municipio de Paz de Ariporo Casanare	
Nombre	Hectáreas
La Esmeralda	1964,7
El Milagro	843
La Cochinito	32
Total área	2843,70



Mapa 2. Relación del predio La Chula con otras figuras de conservación en el área aledaña. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

6. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por los propietarios, se revisó el PBOT del municipio de Paz de Ariporo, Casanare, específicamente en lo referente a la zonificación ambiental y conservación, se evidencia que no se plantean áreas específicas, tal es el caso del apartado de unidades del paisaje, tipos de utilización cita:

Protección y Conservación: Este corresponde a las zonas o sitios no intervenidos generalmente, por su difícil acceso, bien sea por el relieve, por el agua, por lo abrupto de la vegetación, entre otros muchos. Al igual que el anterior no existe una cultura de manejo para el aprovechamiento de los recursos naturales (agua, la fauna, la producción de oxígeno), sencillamente se le deja, más por la inercia de sus habitantes.

Sin embargo si bien no define áreas específicas como zonas de protección y conservación, establece un programa de ecosistemas estratégicos, en el cual se determina la identificación, caracterización, conservación, recuperación, definiendo estas áreas como:

- Zona de reserva natural protectora y de bosque de interés general " El Cerro Zamaricote" ubicado en las Veredas de La Mesa, Jaguito, La Palma, La Aguada, Palosantal. - Declarar como áreas de reserva: Todos los nacederos de agua ubicados a nivel rural partiendo de la clasificación hecha en el diagnóstico resaltando los siguientes: Montebello en la Vereda Normandía Los Morichales en las Veredas Camorucos, Los Morichales y El Desierto. Los Saladillales en las Veredas La Hermosa Aguas Claras y Varsovia. Las Lagunas y Raudales en la Parte Oriental del Municipio. Los nacimientos de los Caños La Fortaleza, Las Guamas, El Totumo, La Candelaria y Aguas Claras. – así las cosas se plantea adicionalmente identificar los diferentes santuarios de Flora y Fauna existentes dentro del municipio.

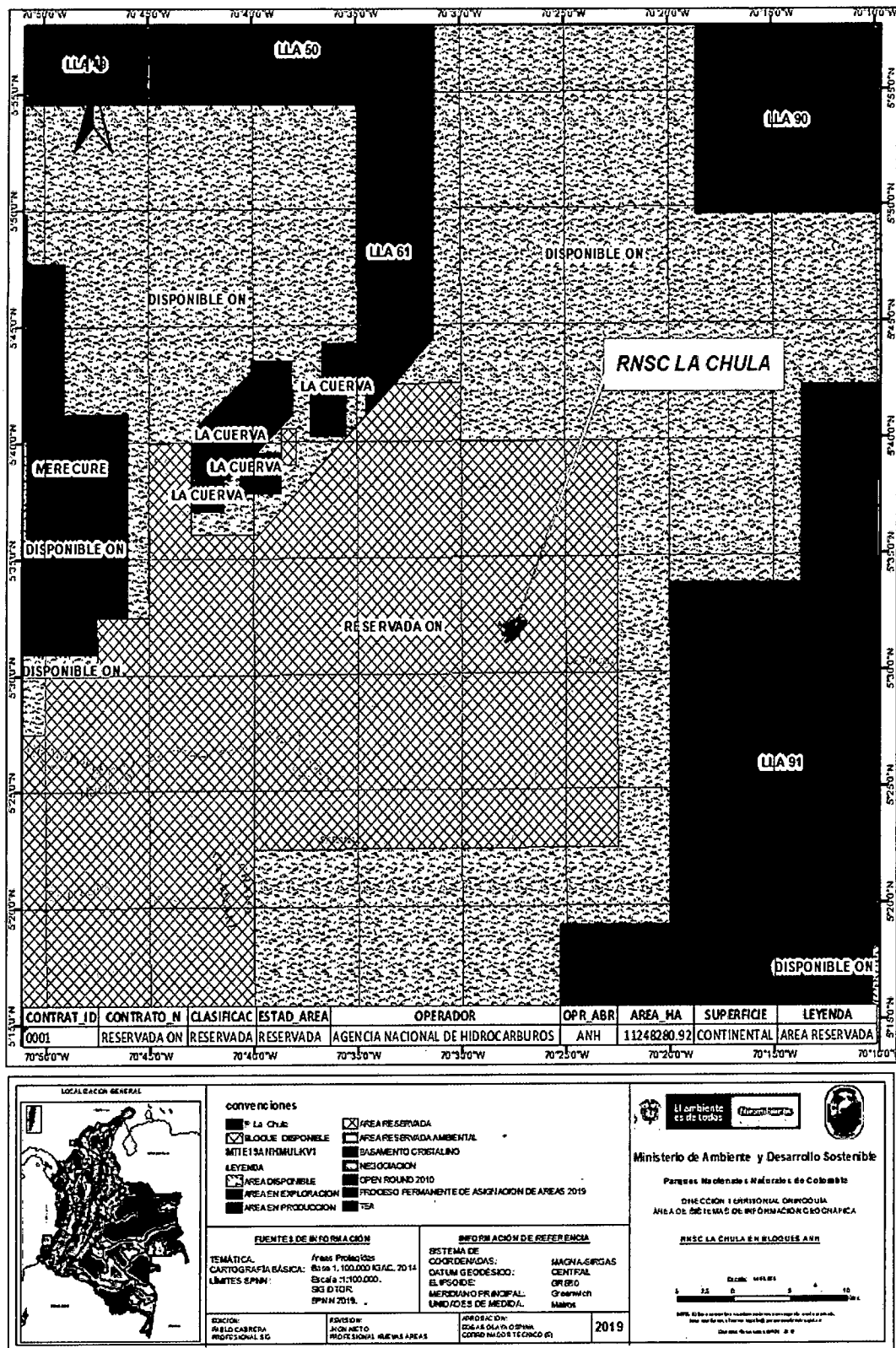
Esto permite inferir que los ecosistemas estratégicos, están directamente relacionados con el recurso hídrico, por lo tanto se plantea un programa que propenda por la conservación, manejo y recuperación de estas, todas estas acciones con enfoque de mejoramiento de la calidad de vida y aumentar la calidad del paisaje.

En tal sentido las acciones de conservación al que pretende aportar el predio La Chula, a declarar como RNSC La Chula, no riñe con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial municipal. Por el contrario es plenamente compatible.

7. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS

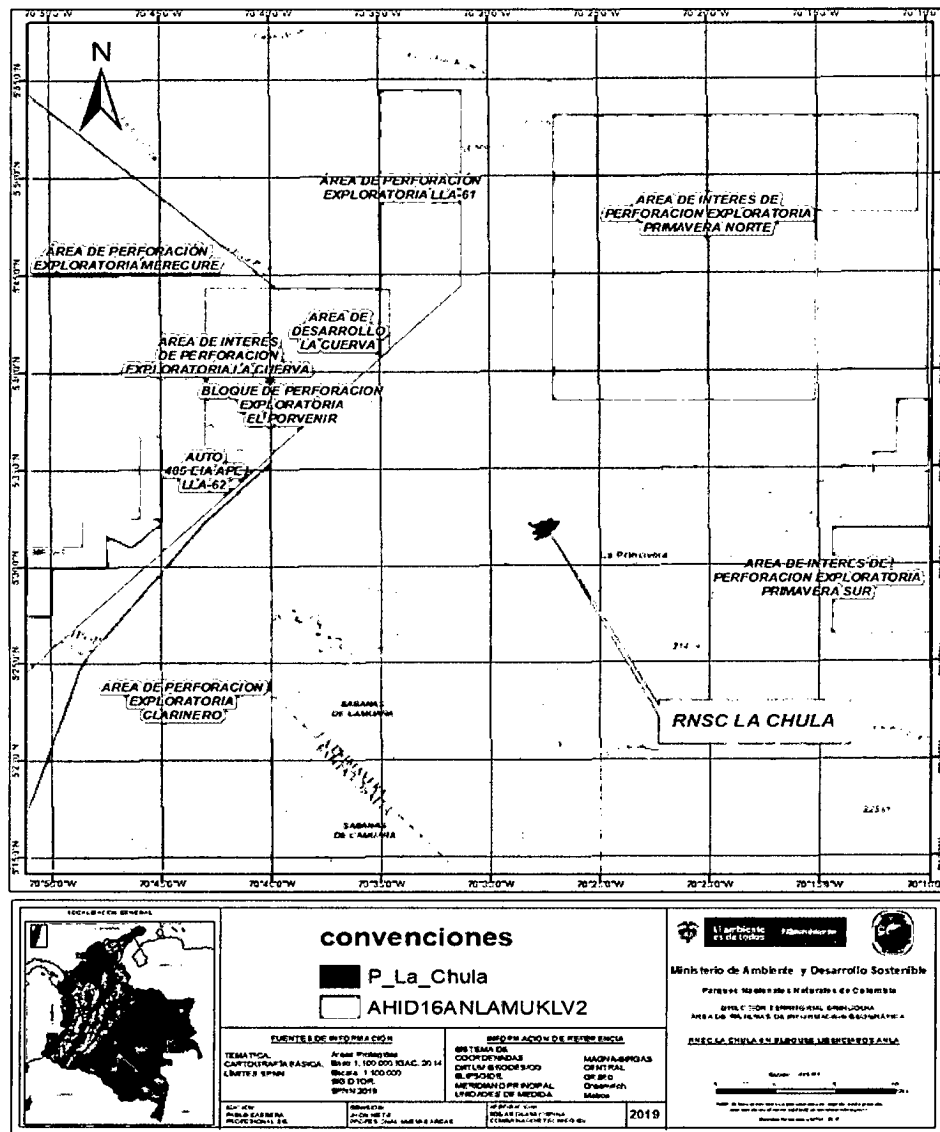
Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH con corte a febrero 22 de 2019, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con corte (2016), Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), no se identificó traslape alguno con el predio objeto de registro como RNSC (Mapa 3 y 4).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CHULA" RNSC 042-19



Mapa 3. Localización del predio La Chula con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANH. Fuente: SIG-DTOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CHULA" RNSC 042-19



Mapa 4. Localización del predio a denominarse RNSC La Chula con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANLA. Fuente: SIG-DTOR

8. ZONIFICACIÓN

Con base en el mapa de zonificación y el Shapefile presentado por el propietario del predio La Chula, el señor Rivera García Joaquín con C.C. número 9.655.878, y el registro de la visita de campo durante la cual se verificó y acordó el área y la zonificación, se presenta la propuesta acogida con un registro de 250,9992 hectáreas. De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:

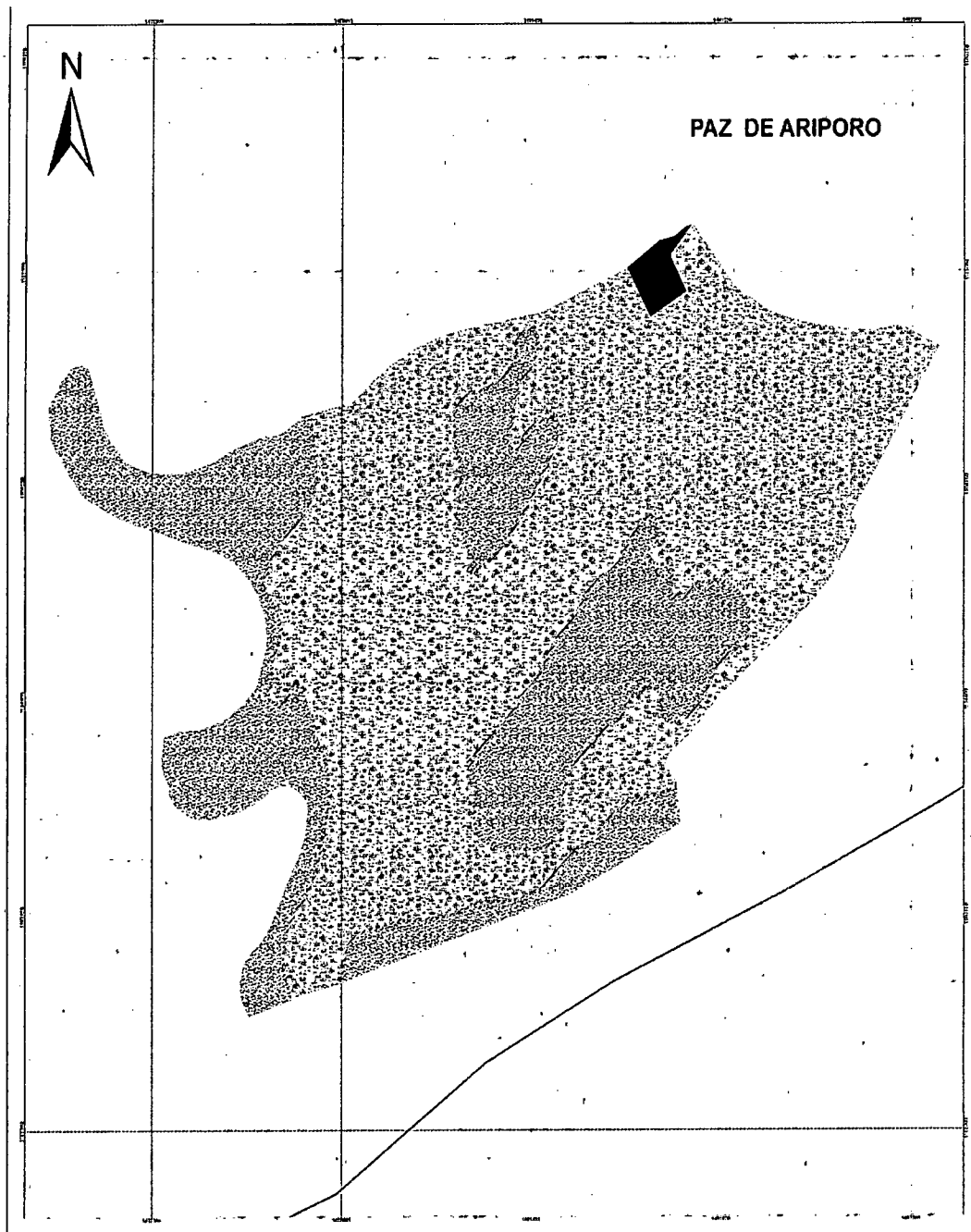
Zona de conservación: esta zona tiene un área de 76,8031 Ha y corresponde con una zona en el sector occidental del predio, límite con el caño La Hermosa, y una franja en el sector sur en el límite con el río Meta, consistente en un bosque de galería o ripario. Adicionalmente en la parte central del predio, se incluye como zona de conservación, dos espejos de agua (lagunas).

Zona de amortiguación y manejo especial: con una extensión de 3,7984 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, y uso intensivo e infraestructura, destinada a la mitigación de los posibles impactos ocasionados por las actividades agropecuarias.

Zona de agrosistemas: tiene una extensión de 168,3914 Ha que corresponden al área de sistemas ganaderos que se desarrollan en el predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

Zona de uso intensivo e infraestructura: esta zona que tiene un área total de 2,0063 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, y corrales para ganado.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Programa Sectorial Reserva de la Sociedad Civil
 GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS
CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chula
 Escala 1:000
 COPIA IMPRESA EN 2019

CONVENCIONES

LÍMITES
 Límite La Chula
 Límite Municipal

ZONIFICACIÓN
 Zona de uso intensivo e infraestructura
 Zona de conservación
 Zona de amortiguación y manejo especial
 Zona de agroecosistemas

CUADRO DE ÁREAS

Zona	Has
Zona de Agroecosistemas	168,3914
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,7994
Zona de Conservación	76,8031
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0063
Total	250,9992

LOCALIZACIÓN GENERAL

LOCALIZACIÓN GENERAL

LOCALIZACIÓN GENERAL		LOCALIZACIÓN GENERAL	
DEPARTAMENTO	PAZ DE ARIPORO	ESTADO	ESTADO DE QUININDÍ
MUNICIPIO	PAZ DE ARIPORO	MUNICIPIO	PAZ DE ARIPORO
CORREGIMIENTO	PAZ DE ARIPORO	CORREGIMIENTO	PAZ DE ARIPORO
FINCA	LA CHULA	FINCA	LA CHULA

FECHA DE ELABORACIÓN: 2019

Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC La Chula. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio La Chula como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**La Chula**" con un área de 250,9992 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques inundables, sabanas naturales inundables y fauna y flora representativas de la Orinoquia.*

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- *Velar por la conservación de la muestra de la cobertura vegetal arbórea y arbustiva presente en el predio.*
- *Aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura, función y composición.*
- *Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior de la cobertura vegetal arbórea – arbustiva.*
- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio La Chula.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejemplo. palma africana, forestales introducidos como eucalipto, acacia entre otros), para mantener las coberturas vegetales nativas. (...)"*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030002393** de 28-08-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Chula", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-16205, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHULA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CHULA**", una extensión superficiaria de doscientos cincuenta hectáreas con nueve mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (**250ha 9992 m²**), a favor del predio denominado "La Chula", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-16205, que cuenta con una extensión superficiaria total de **251ha 89 m²** según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda La Hermosa, del municipio Paz de Ariporo, departamento de Casanare, de propiedad de los señores **JOAQUIN RIVERA GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.655.878 y **MARIA LAUDY RINCON SANDOVAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No 47.431.734, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CHULA**" se proponen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio a denominarse RNSC La Chula, garantizando su oferta de servicios ecosistémicos y hábitat de fauna propia y migratoria.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), la Tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) y el y pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- Realizar sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno, aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHULA":

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)
Zona de Conservación	76,8031
Zona de Amortiguación	3,7984
Zona de Agrosistemas	168,3914
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0063
TOTAL	250,9992

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHULA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, y a la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, **CAROLINA MORA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.178 representante legal de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN quien actúa como apoderada de los señores **JOAQUIN RIVERA GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.655.878 y **MARIA LAUDY RINCON SANDOVAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No 47.431.734, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

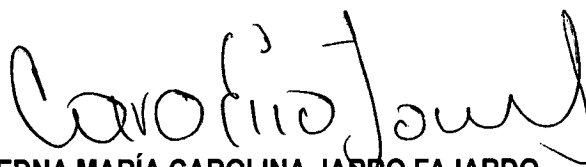
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHULA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CHULA" RNSC 042-19**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA - SGM 

Concepto Técnico: *Edgar Olaya Ospina* - Director Territorial Orinoquia PNN

Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 042-19 LA CHULA

